

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Duero por la que se declara la necesidad de ocupación de varias fincas.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de bienes afectados en el término municipal de Ungilde y su anejo Robledo (Zamora), por la zona de terrenos que será inundada por el embalse del denominado «Salto de Cernadilla», integrado en el «Aprovechamiento hidroeléctrico del río Tera, entre Puebla de Sanabria y Puente de Tera (Zamora)», del que es concesionaria «Iberduero, S. A.»;

Resultando que las obras del citado aprovechamiento han sido declaradas de utilidad pública a los fines de expropiación forzosa de bienes necesarios, en virtud de lo dispuesto en la cláusula undécima de la Orden ministerial de 17 de marzo de 1958, por la que se otorgó la concesión del mismo;

Resultando que la referida Sociedad ha presentado la relación que determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de bienes que se considera necesario expropiar a los fines que en el encabezamiento se citan, la cual se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero último, con rectificación de erratas en el de 19 de febrero siguiente, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 28 de diciembre del pasado año y en el diario «Imperio», de Zamora, de fecha 16 de este último mes y por edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ungilde, habiéndose presentado tres reclamaciones solicitando rectificación de la titularidad de varias parcelas;

Resultando que dada cuenta de dichas reclamaciones a «Iberduero, S. A.», contesta en el sentido de que ha comprobado la certeza de las mismas, proponiendo se efectúen las correspondientes rectificaciones;

Considerando que la tramitación del expediente se ha efectuado con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, siendo favorable a la necesidad de ocupación el dictamen emitido por la Abogacía del Estado y procediendo efectuar en la relación de bienes las rectificaciones propuestas por la entidad beneficiaria de la expropiación en la forma que más abajo se determina.

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 20, en relación con el 98 de la expresada Ley, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de los bienes que se describen detalladamente, así como sus titulares respectivos, en la relación ya publicada, por lo que no se relacionan nuevamente, con las siguientes modificaciones de titularidad de las parcelas que se indican del término de Ungilde: Números 6, 34, 37, 63, 65 y 84. Remberto Juárez González; número 54, Felix Rodríguez Ferrero; número 81, Serapia Martín Coso; número 93, Domingo Juárez Martínez; número 94, Ana María Juárez Martínez; número 98, Francisco Rodríguez Prada; número 120, Francisco Carballo Ferrero; número 133, Buenaventura Crespo Martín.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse por los interesados recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la fecha de su notificación personal o de su publicación en los Boletines oficiales, respectivamente.

Valladolid, 8 de junio de 1963.—El Comisario Jefe, Cipriano Álvarez Ruiz.—4879.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se comunica Convocatoria Serie B, número 5/1963, de Becas para Maestros Nacionales que cursan Pedagogía.

La Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con la Orden ministerial de 18 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio) y como órgano ejecutivo del Patronato de Protección Escolar, convoca concurso público de méritos para la adjudicación por prórroga o nueva concesión de 100 becas con destino a Maestros Nacionales en ejercicio que cursan estudios de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía), dotadas con cargo al crédito figurado en el concepto 3.º, artículo 1.º, capítulo IV, del III Plan de Inversiones para 1963, publicado por Orden ministerial de 14 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio).

I.—CONVOCATORIA DE LAS BECAS Y TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES

1. Se convocan 100 becas para Maestros nacionales en ejercicio que deseen cursar estudios, durante el curso 1963-1964, en las Facultades de Filosofía y Letras.

La cuantía de estas becas se determinará en consideración a las circunstancias económicas de los solicitantes, dentro del III ciclo del Plan de Igualdad de Oportunidades para 1963, si bien la dotación máxima no podrá exceder normalmente de la atribuida al tipo C de dicho ciclo.

2. **Plazo de solicitud.**—Las instancias se presentarán en las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional de la provincia en que sirvan Escuela los peticionarios, durante el período comprendido entre el 1 y el 15 de julio próximo, ambos inclusive. Dentro de los tres días siguientes, las Delegaciones Administrativas enviarán las documentaciones a las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria.

Durante los días 17 al 20 del mes de julio las Inspecciones deberán informar individualmente cada solicitud y remitir los expedientes completos a la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social, y relación nominal de candidatos presentados, a la Comisaria de Protección Escolar del Distrito Universitario respectivo.

Las solicitudes de prórroga de beca serán enviadas directamente por las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional a la Sección de Protección Escolar del Ministerio de Educación Nacional.

3. **Requisitos que deben reunir los candidatos.**—Las condiciones necesarias para optar a las becas que se convocan, son las siguientes.

- Ser Maestro nacional con más de dos años de servicios efectivos.
- No tener nota desfavorable en el expediente personal ni hallarse sometido a expediente gubernativo.
- Acreditar notable aprovechamiento en los estudios anteriores.

4. **Documentación que debe acompañarse a la instancia.**—A las instancias de nueva adjudicación deberá acompañarse hoja de servicios del candidato, certificada por la Delegación Administrativa correspondiente, y certificación académica personal de los estudios realizados, con expresión de las calificaciones alcanzadas, en la que deberán consignarse todas las asignaturas que componen el curso.

En el caso de que puedan justificarse otros méritos profesionales, deberá acompañarse la documentación correspondiente.

Los candidatos que soliciten la prórroga de la beca que les fue concedida para el actual curso académico de 1962-63 presentarán solamente con la instancia certificación académica de los estudios cursados.

Los candidatos, tanto de prórroga como de nueva adjudicación, deberán especificar claramente en su instancia la Facultad donde pretenden cursar sus estudios durante el curso 1963-64.

II.—PRUEBAS Y CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN

5. Las becas que se solicitan en turno de nueva adjudicación serán otorgadas por concurso-oposición entre todos los solicitantes, quienes deberán realizar una prueba de aptitud y capacidad de tipo general en las respectivas capitales de provincia.

6. **Contenido de las pruebas de aptitud.**—El día 16 de julio, a las nueve de la mañana, los aspirantes a las becas de nueva adjudicación realizarán, en lugar que oportunamente les será indicado por la Inspección provincial, las siguientes pruebas:

- Cuestionario de veinte preguntas diversas sobre temas de Pedagogía o relacionados con la educación, que se responderán en forma breve y concisa, con una extensión no mayor de veinte palabras cada una de ellas.
- Desarrollo de un tema pedagógico.

Ambos ejercicios, iguales para todos los candidatos, serán remitidos en sobre lacrado al Presidente de la Comisión examinadora provincial, que se abra en el momento de iniciar las pruebas.

7. **Lugar de celebración de las pruebas.**—Los Maestros que aspiren a estas becas y que en la fecha señalada para la realización de las pruebas se encuentren en provincia distinta a aquella en la que solicitaron la beca podrán obtener del Presidente de la Comisión examinadora de la provincia en la que se encuentren presentes en dicha fecha autorización para realizar en ella sus ejercicios.

8. **Remisión de las pruebas al Ministerio.**—Concluidas las pruebas, y antes del 22 de julio, los ejercicios serán remitidos al Ministerio de Educación Nacional (Sección de Protección Escolar), por correo certificado, acompañados del acta correspondiente.

III.—COMISIONES DE SELECCIÓN

9. **Comisiones examinadoras provinciales.**—En cada capital de provincia donde existan solicitantes de estos beneficios y en las plazas de Ceuta y Melilla, si fuera preciso, se constituirá una Comisión examinadora, que estará presidida por el